

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS, PYMES Y COMERCIOS DE RIVAS VACIAMADRID**

### **REUNIDOS**

De una parte, Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, Miguel Ángel López Parra, en nombre y representación de la Asociación de Autónomos, Pymes y Comercios de Rivas, con CIF G88636915, en calidad de Presidente de la misma y domicilio en Avda. de Covibar 8, Centro Comercial Covibar, planta 2ª local 29 – 28523 Rivas Vaciamadrid.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente,

### **MANIFIESTAN**

Tanto el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (en adelante el Ayuntamiento) como la Asociación de Autónomos, Pymes y Comercios de Rivas Vaciamadrid (en adelante Comercios de Rivas), tienen el objetivo común de impulsar actuaciones orientadas a la promoción, profesionalización y dinamización entre otras, del tejido comercial y empresarial de la ciudad.

La Asociación Comercios de Rivas, es una Asociación profesional sin ánimo de lucro cuyos estatutos establecen entre otros el fomento del comercio local en el municipio de Rivas Vaciamadrid, entre otros.

Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración, así como fomentar el asociacionismo, como herramienta clave de interlocución social e institucional, y comparten la necesidad de ofrecer apoyo y ayuda al sector del comercio, servicios y de la hostelería y empresarial de Rivas Vaciamadrid, lo que redundará en ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía de la ciudad.

A la vista de los fines coincidentes de ambas partes.

### **ACUERDAN**

#### **1.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las partes firmantes y definir un marco de colaboración entre



el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Comercios de Rivas, para la realización de proyectos de interés para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los objetivos concretos a desarrollar, entre otros, son:

- Realizar actuaciones que impulsen el desarrollo del tejido comercial y empresarial de la ciudad.
- Colaborar en todas las actuaciones conjuntas que se realicen en este ámbito.
- Mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios y de las pymes en general.
- Fomentar la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector
- Promover el asociacionismo como instrumento clave de organización e interlocución y su presencia en los órganos de participación municipales.

## **2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:**

- Colaborar en todas las actuaciones que se realicen conjuntamente al amparo del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio, en la difusión de la propia asociación Comercios de Rivas, y en aquéllas otras actuaciones que sean de interés y que la comisión de seguimiento estime oportunas
- Autorizar el uso de forma gratuita y temporalmente en favor de la Asociación el uso de un despacho en el Centro de Iniciativas Empresariales - CIE para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, estando dicho uso regulado por la normas de funcionamiento del centro. Igualmente se autorizará de forma gratuita y temporal el uso de las salas de reuniones, sujeta a la disponibilidad de las mismas, en el marco de las actividades regulares del centro.

A la firma del presente convenio se firmará también la Declaración Responsable de cesión de espacios que se anexará a éste.

- Colaborar con la Asociación Comercios de Rivas en una actuación comercial ferial, en un espacio municipal con la infraestructura adecuada para la ubicación idónea de las y los comerciantes participantes.
- Colaborar en la difusión de todas aquéllas actuaciones formativas dirigidas al tejido económico y comercial de Rivas organizadas por la Asociación.



**La Asociación Comercios de Rivas se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:**

- Colaborar en todas las actuaciones que se realicen conjuntamente al amparo del presente convenio
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio y aquellas otras que sean de interés dentro del marco de las políticas de comercio que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con especial atención a la participación del tejido comercial de Rivas en las iniciativas de digitalización de los comercios, participación en eventos de promoción del comercio y formación dirigida especialmente a este sector así como cualquier otra campaña municipal que sea de interés para el tejido comercial de la ciudad y pudiera generar cohesión social en la localidad.
- Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, como pueden ser en las actuaciones de marketing digital y gestión de redes sociales que permitan consolidar a la asociación y al tejido económico que representa.
- Realizar conjuntamente con el Ayuntamiento una actuación comercial ferial, en un espacio municipal con la infraestructura adecuada para la ubicación idónea de las y los comerciantes participantes. Realizar tareas de captación, gestión, dinamización, coordinación y asesoramiento con los comercios participantes durante la Feria.
- Participación activa en la difusión y actuaciones de la Campaña de Navidad.
- Gestiones administrativas relacionadas con el presente Convenio.
- Participación en los premios, ayudas y/o subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento de Rivas relacionados con los comercios.
- Planificar, organizar y realizar un ciclo formativo (de al menos 3 jornadas) de interés para el sector de pequeñas empresas y comercios de Rivas, en coordinación con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.
- Planificar, organizar y realizar en coordinación con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo la acción denominada “comercio invitado” mediante la cual los comercios podrán exponer sus productos en uno de los mercados municipales.

### **TERCERO.- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, control, interpretación y coordinación de las actuaciones previstas en



este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión de seguimiento estará compuesta por el Concejal o Concejala de Desarrollo Económico y Empleo o persona que designe a tal efecto así como por el Presidente de la Asociación Comercios de Rivas o persona que designe a tal efecto, así como una persona de cada una de las entidades especialista en la materia. Una de las personas que represente al Ayuntamiento será el encargado de levantar acta de las sesiones.

La comisión será presidida por la persona que ostente la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

En la convocatoria de constitución de la comisión se decidirá el régimen de periodicidad y otras cuestiones que se determinen necesarias para las convocatorias

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTO- PAGO**

Para colaborar en el cumplimiento de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento destinará una cuantía de 12.000,00€ consignada en el presupuesto municipal de gastos de 2026 en la partida 0315/4300/47903 Subv. Convenio Comercios de Rivas destinadas a las actuaciones objeto del convenio.

Esta cuantía se abonará en un único pago A PRIORI, tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria, a una cuenta titularidad de la entidad que ésta asigne para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para proceder a su aprobación deberá haberse aceptado por parte de los servicios competentes la justificación de la subvención percibida para el ejercicio anterior.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

La documentación justificativa del gasto se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en los registros municipales y mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas antes del 31 de diciembre de 2026.

1.- El pago de la subvención se emitirá como un pago único A PRIORI a la firma del convenio. La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

2.- Con carácter general, salvo que se disponga otra forma en la normativa reguladora, se justificará adoptando la forma de “cuenta justificativa del gasto” realizado. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta



justificativa simplificada según al Anexo I, que tendrá carácter de documento con validez jurídica suficiente para acreditar la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, especialmente con relación a los objetivos establecidos en el Convenio. Los datos e informes que se presenten estarán desagregados por sexo.

-Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, concepto del gasto y fecha de pago. Las facturas y documentos equivalentes de valor probatorio deben pertenecer al periodo subvencionable (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), en cuanto a fecha de emisión y prestación de servicios, se refiere.

- Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al apartado 3.3.3 de las Bases de ejecución de los Presupuestos municipales 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por la entidad beneficiaria.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

Las entidades beneficiarias deberán aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.



Las entidades beneficiarias deberán conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables.

3.- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por las entidades beneficiarias ante la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.

4.- Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

5.- Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art.36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órganos competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

6.- En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art.52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXO.- DURACIÓN**

La duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

## **SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**



El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- c) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del Convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

#### **OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como por las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

#### **NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMO.- APLICACIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD.**

En coherencia con la responsabilidad política y legislativa de este Ayuntamiento para fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se atenderá tanto al mandato normativo de la Instrucción del 10 de abril de 2019 para la inclusión de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en los contratos, convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Desde el convencimiento de no solo cumplir con dicho mandato sino contribuir a fomentar la igualdad, se considerará enriquecedor y con efecto positivo para este convenio seguir y respetar en todo momento las indicaciones y pautas que rigen la Instrucción de 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía



desde la administración local, de acuerdo con dicha instrucción. Ésta hace referencia, tanto al lenguaje igualitario que se debe emplear, como al uso de imágenes no sexistas en las comunicaciones e informes que elaboren las entidades firmantes.

#### **UNDÉCIMO- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda, se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

.Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid  
RIVAS

Por COMERCIOS DE

Fdo.: la Alcaldesa

Fdo.: el Presidente

Doy fe,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Fdo.

